JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Veintidós de agosto de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2022 00009 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTHA LIGIA VALENCIA DE BUSTAMANTE
Demandado	LEÓN JOAQUÍN TRUJILLO FERNÁNDEZ
Providencia	2022-S 270
Asunto	Fija fecha de audiencia

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso, una vez vencido el término de traslado de la demanda y luego correr traslado de las excepciones de mérito, se señala para el **11 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m.**, la celebración de la audiencia inicial, a la que se cita a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. A esta misma audiencia deberán acudir los apoderados.

Esta audiencia tendrá lugar a través de medios digitales, se advierte que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, igualmente, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Adicionalmente, la inasistencia de las partes o sus apoderados solo podrá justificarse en la forma prevista en el numeral 3 y tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, entre ellas hacer presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión de las excepciones o de la demanda, según sea el caso. Si ninguna de las partes comparece a la audiencia y no justifican su inasistencia, se declarará terminado el proceso. Por secretaría remítase comunicación a las partes y a los apoderados en las que se advierta sobre las consecuencias en caso de inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b0285c2fb1a157effeb28e9e6d9d422a0b1d461402c4a33d121ec97bf1b539**

Documento generado en 22/08/2022 01:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica